| SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS | ORDEN DE COMPRA DE BIENES N° 05/2019 | O.C. Institucional N° 05/2019 |
|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| Nivel de Entidad: | DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS | Fecha de Emisión :22/05/2019 | |
| Entidad: | SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS - ASUNCION | | |
| Unidad Compradora (Código SICP) | 1924 | | |
| ID del Llamado: | 359.348 | Tipo de Procedimiento: | C D N° 02/2019 |
| DESCRIPCION DEL LLAMADO | ADQUISICION DE UTILES E INSUMOS DE OFICINA PARA DEPENDENCIAS DE LA SGQ | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Proveedor: | MOLMAN S.A | RUC: | 80014304-3 | TEL: | 021 - 600337 | |

La presente orden tiene por objeto la entrega del bien que se detalla a continuación así como el precio unitario y total:

| | N° ITEMS | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES | MARCA | PROCEDENCIA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | MONTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | CARTUCHO DE TONER BLACK PARA IMPRESORA LASER COLOR KYOCERA P-5026cdw | KYOCERA | JAPON | 3 | 851.250. | 2.553.750 |
| | 2 | CARTUCHO DE TONER YELLOW PARA IMPRESORA LASER COLOR KYOCERA P-5026 cdw | KYOCERA | JAPON | 2 | 1.056.970 | 2.113.940 |
| | 3 | CARTUCHO DE TONER MAGENTA PARA IMPRESORA LASER COLOR KYOCERA P- 5026 cdw | KYOCERA | JAPON | 2 | 1.056.970 | 2.113.940 |
| | 4 | CARTUCHO DE TONER CYAN PARA IMPRESORA LASER COLOR KYOCERA P- 5026 cdw | KYOCERA | JAPON | 2 | 1.056.970 | 2.113.940 |
| TOTAL GENERAL IVA INCLUIDO | | | | | | | 8.895.570 |

| | |
|---|---|
| SON GUARANÍES: | OCHO MILLONES, OCHOCIENTOS NOCENTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS SETENTA. |

| | | |
|---|---|---|
| VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA | Desde: la suscripcion de la firma entre las partes. | Hasta: El cumplimiento total de las obligaciones |

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO : Los plazos establecidos para la entrega de los bienes serán de 8 (ocho) días corridos contados a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte del oferente adjudicado.

LUGAR DE ENTREGA: PARAPITI 1027 E/ TTE. FARIÑA

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Anticipo: | NO | Porcentaje: | |

La administración del contrato estará a cargo de: Lic. LUIS ALBERTO ROYG, Director de Administracion y Finanzas - SGQ

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

| | | |
|---|---|---|
| MOLMAN S.A. | 06-06-2019 | Lic. (MDE) LUIS A. ROYG B. Director General de Administración y Finanzas Sindicatura General de Quiebras |
| FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR | FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR | FIRMA POR LA ENTIDAD |